

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO DE DATOS
PERSONALESFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

09 de febrero de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Gustavo A. Madero.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos relativos al alta de vehículos en el Módulo de Control Vehicular de la Alcaldía.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Manifestó la incompetencia para conocer de algunos requerimientos y remitió a la Secretaría de Movilidad, y entregó información de los restantes.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la incompetencia y porque no se atendió puntualmente su solicitud.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta, porque se acreditó la incompetencia para conocer de unos requerimientos, sin embargo, no atendió adecuadamente los restantes requerimientos.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta en la que se pronuncien las áreas competentes sobre los requerimientos competencia de la Alcaldía.



PALABRAS CLAVE

Alta, placas, facturas, módulo, control vehicular, servidores públicos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

En la Ciudad de México, a **nueve de febrero de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0214/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El once de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo a la persona solicitante presentando una solicitud de acceso a datos personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074422002493**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Gustavo A. Madero** lo siguiente:

“FAVOR DE REMITIRSE AL DOCUMENTO ADJUNTO MOTIVO DE MI SOLICITUD, GRACIAS.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Copia simple

La persona solicitante anexó el siguiente escrito:

“A) ----- SOLICITO DOCUMENTOS QUE MUESTREN Y ME INFORMEN, DEL NOMBRE COMPLETO, ASI COMO CARGO Y ENCARGO O COMISION DEL FUNCIONARIO (A) PUBLICO (A) QUE DIO DE ALTA EN ESTA DIGNA ALCALDIA, EN SU AREA DE CONTROL VEHICULAR, LOS VEHICULOS QUE DETALLO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE SOLICITUD. ASI COMO QUE SE CONFIRME Y CORROBORE O ESPECIFIQUE Y PRECISE LA FECHA EN QUE SE DIERON DE ALTA, Y EN QUE NUMERO ECONOMICO, DENOMINACION, MOTE, DEL OPERADOR ELECTRONICO DONDE SUCEDIÓ EL TRAMITE.

1.- CHEVROLET SUBURBAN MODELO 2008 SERIE [...] PLACAS DE CIRCULACION [...] FEHCA DE ALTA 25 DE MARZO DE 2013, CON DOMICILIO IDENTIFICADO [...] ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

2.- ATOS BY DODGE MODELO 2006 SERIE [...] PLACAS [...] FECHA DE ALTA 27 DE MARZO DE 2013 CON DOMICILIO IDENTIFICADO [...] ALCALDIA CUAUHEMOC.

3.- CHEVROLET OPTRA MODELO 2008 SERIE [...] PLACAS [...] FECHA DE ALTA 27 DE MARZO DE 2013, CON DOMICILIO IDENTIFICADO [...] ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.

4.- CHEVROLET SILVERADO MODELO 2008 SERIE [...] PLACAS [...] FECHA DE ALTA 25 DE MARZO DE 2013, CON DOMICILIO IDENTIFICADO [...] ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.

5.- DODGE RAM MODELO 2008 SERIE [...] PLACAS [...] FECHA DE ALTA 25 DE MARZO DE 2013, CON DOMICILIO IDENTIFICADO, [...] ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.

6.- CHEVROLET COLRADO MODELO 2008 SERIE [...] PLACAS [...] FECHA DE ALTA 27 DE MARZO DE 2013, CON DOMICILIO IDENTIFICADO [...] ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.

7.- SPIRIT DE CRHYLER MODELO 1994 SERIE [...], PLACAS [...], FECHA DE ALTA 27 DE MARZO DE 2013, CON DOMICILIO ODENTIFICADO [...] ALCALDIA CUAUHEMOC.

8.- CHEVROLET OPTRA MODELO 2007 SERIE [...], PLACAS DE CIRCULACION [...], FECHA DE ALTA 25 DE MARZO DE 2013, CON DOMICILIO IDENTIFICADO [...] ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.

9.- CHEVROLET SILVERADO MODELO 2007 SERIE [...], PLACAS DE CIRCULACION SE DESCONOCEN, FECHA DE ALTA 25 DE MARZO DE 2013, CON DOMICILIO IDENTIFICADO, [...] GUSTAVO A. MADERO.

10.- CHEVROLET OPTRA MODELO 2007, SERIE [...], PLACAS DE CIRCULACION [...], CON DOMICILIO IDENTIFICADO, [...] ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO.

11.- CHEVROLET SILVERADO MODELO 2008 SERIE [...] PLACAS DE CIRCULACION [...], FECHA DE ALTA 26 DE ENRRO DE 2014, CON DOMICILIO IDENTIFICADO [...] ALCALDIA AZCAPOTZALCO.

12.- JEEP PATRIOT MODELO 2010 SERIE [...] PLACAS DE CIRCULACION [...] ANTERIOR [...], FECHA DE ALTA 01 DE ABRIL DE 2014, CON DOMICILIO IDENTIFICADO, [...] ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, EN ESTE VEHICULO NO CONFUNDIR EL NUMERO 278-1 DE LA MISMA CALLE DE LA MISMA COLONIA MISMA ALCALDIA.

13.- NISSAN TIPO TSURU MODELO 2010, SERIE [...], DESCONOZCO LAS PLACAS Y LA FECHA DE ALTA, NO OBSTANTE, SE Y ME CONSTA QUE ESTE VEHICULO LO FACTURO LA EMPRESA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE FLOTILLAS, A NOMBRE DE [...], CON MI DOMICILIO [...] EN ESTA CIUDAD. DE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

REQUERIRLO FAVOR DE NOTIFICARME PARA EXHIBIR LA COPIA DE LA FACTURA QUE OBRA EN MI PODER.

14.- NISSAN TIPO TIDA MODELO 2009 SERIE [...], EN LOS MISMOS TERMINOS QUE EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

B) -----RESPECTO DE LAS SERIES ALFA NUMERICAS DE LOS AUTOS CHEVYS DE CHEVROLET MISMOS QUE ENLISTO A CONTINUACION Y DE LOS CUALES OBRAN EN MI PODER LAS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML (CFDI) SOLICITO SE ME INFORME LA FECHA PRECISA ASI COMO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO EN CONTROL VEHICULAR QUE LOS DIO DE ALTA SI ASI SE DIO EN ESTA ALCALDIA.

[...]-[...]-[...]-[...]

[...]-[...]-[...]-[...]

C) ----- DE IGUAL MANERA SOLICITO SE ME PROPORCIONEN LOS NOMBRES COMPLETOS CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS ADSCRITOS AL MODULO DE CONTROL VEHICULAR, EN ESTA ALCALDIA, ESPECIFICAMENTE LOS DIAS 23, 25 Y 27 DE MARZO DE 2013 Y 14 Y 16 DE ENERO DE 2014, ME REFIERO A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE ESTUVIERON ATENDIENDO, RECIBIENDO Y TRAMITANDO ALTAS BAJAS, BAJAS ALTAS CAMBIOS DE PROPIETARIO Y TODO TRAMITE RELACIONADO CON EL MODULO EN COMENTO EN LAS DATAS SEÑALADAS. (SIC)

D) ----- SOLICITO DOCUMENTO QUE ME INFORME Y MUESTRE SI EL MODULO DE CONTROL VEHICULAR EN ESTA ALCALDIA PUEDE O NO PUEDE ACEPTAR CARTAS FACTURAS SUPLANTANDO LA FACTURA POR AMBOS LADOS DE L MISMA COMO ES DEBIDO, PARA REALIZAR TRAMITE DE ALTA, DE SER POSITIVO QUE SI ACEPTE CARTAS FACTURAS EN LUGAR DE FACTURA POR AMBOS LADOS, SE ME FUNDAMENTE Y MOTIVE LA RESPUESTA. INCLUSO SE ME ADJUNTE LA GACETA OFICIAL DONDE SE PUEDA ADVERTIR CON CLARIDAD QUE NO SE VIOLA NINGUNA NORMATIVIDAD.

E) ----- QUE SE ME PROPORCIONE LISTADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ARCHIVOS DE ESTA ALCALDIA, COMO SON AUTOS MOTOCICLETAS CAMIONETAS CAMIONES TRACTO CAMIONES A NOMBRE DEL SUSCRITO [...], CALLE [...] CDMX. DICHO LISTADO TAMBIEN DEBERA ADVERTIR CUALESQUIER OTRO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICO CON EL RFC [...] Y/O [...] Y CUALESQUIER OTRO RFC. EN ESTE RUBRO E, SE ME PRECISE LA FECHA DE ALTA Y EL NOMBRE COMPLETO CARGO ENCARGO Y COMISION DEL FUNCIONARIO PUBLICO QUE LOS DIO DE ALTA. ASI



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

COMO SE INDIQUE LA SERIE ALFA NUMERICA, PLACAS ASIGNADAS EN SU MOMENTO, MARCA SUB MARCA Y MODELO DEL VEHICULO. EN ESTE RUBRO E, SOLICITO QUE LA BUSQUEDA RAZONABLE Y EXHAUSTIVA SEA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

F) ----- QUE SE ME INFORME SI LOS OPERADORES ELECTRONICOS QUE PERTENECEN A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y QUE SON OPERADOS O MANEJADOS O MANIPULADOS POR EL PERSONAL DE ESTA ALCALDIA EN SU MODULO DE CONTROL VEHICULAR, RESGUARDAN O DIGITALIZAN LOS DATOS DE LOS VEHICULOS QUE SE DAN DE ALTA BAJA, BAJA Y ALTA, CAMBIO DE PROPIETARIO Y TODO TRAMITE RELACIONADO CON EL MODULO EN COMENTO Y LOS OPERADORES IGUAL.

G) ----- QUE SE ME PROPORCIONE LISTA FILTRADA ESPECIFICAMENTE DEL PERSONAL EN EL MODULO DE CONTROL VEHICULAR, ASIGNADO A ESTE EN LAS FECHAS, 23, 25 Y 27 DE MARZO DE 2013, Y 14 Y 16 DE 2014., EN ESTE RUBRO, PRECISANDO CARGAS ENCARGOS Y COMISIONES, NOMBRES COMPLETOS Y TITULOS ACADEMICOS.

H) ----- QUE SE ME INFORME DEL NOMBRE COMPLETO DEL O LA FUNCIONARIA PUBLICA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, QUE ESTUBO DE BASE, DE GUARDIA, DE RESIDENTE, DE PERMANENTE (SIC) ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE MARZO DE 2014, DE HABER IDO CAMBIANDO DE PERSONA Y PERSONAL DE SEMOVI, SE ME VAYA ACTUALIZANDO CONFORME HAYA IDO ROLANDO EN ESTA AREA DE CONTROL VEHICULAR.

I) ----- QUE SE ME PROPORCIONE EL NOMBRE COMPLETO DEL O LA FUNCIONARIA PUBLICA, QUE ENVIO LA SECRETARIA DE MOVILIDAD A VIGILAR, SANCIONAR, SUPERVISAR (SIC) LAS DATAS 23, 25 Y 27 DE MARZO DE 2013, Y 14 Y 16 DE 2014. EN ESTE RUBRO, SUPONGO QUE DEJAN CONSTANCIA O REGISTRO DE SU VISITA PARA CUALQUIER ASUNTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

J) ----- QUE SE ME INFORME SIN AMBAGUES, SI EL PERSONAL DE CONTROL VEHICULAR EN SU MODULO PARA EFECTOS DE DAR DE ALTA UN VEHICULO, EL QUE SEA, ESTA AUTORIZADO A RECIBIR DOCUMENTOS DE UNA PERSONA SIENDO QUE LA PERSONA QUE REALIZA EL TRAMITE PRECENCIALMENTE ES OTRA LA QUE FIRMA, DE IGUAL MANERA, QUE SE ME INFORME SI LA PERSONA QUE PRECENCIALMENTE REALIZA EL TRAMITE PUEDE FIRMAR POR LA O EL PROPIETARIO DEL VEHICULO A DAR DE ALTA, ES DECIR, QUE LA PERSONA QUE ES LEGITIMA PROPIETARIA SIN AUTORIZAR CON DOCUMENTO ALGUNO, CARTA PODER POR EJEMPLO, DE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

CUALESQUIER VEHICULO NO ESTA PRESENTE, OTRA PERSONA, LA QUE SEA PUEDE HACER EL TRAMITE CON LA SUPLANTACION DE PERSONA Y DE FIRMA.

K) ----- QUE SE ME INFORME SI ESTA ALCALDIA ANTES DELEGACION, GUARDA, RESGUARDA, DIGITALIZA, CONCENTRA, ARCHIVA COPIAS DE TODO TRAMITE DE ALTA BAJA, BAJA ALTA, CAMBIO DE PROPIETARIO DE TODO TRAMITE REALIZADO EN LA MISMA EN SU MODULO DE CONTROL VEHICULAR, DE SER POSITIVO SE ME INFORME CUALES EXPEDIENTES PUEDO TENER A LA VISTA, Y DESDE QUE FECHA, PRECISAR, REALIZAN DICHO SOPORTE DOCUMENTAL.

NO OMITO MENCIONAR, QUE DE SER NECESARIO EXHIBIR LAS FACURAS A MI NOMBRE EN FORMATO PDF O XML (CFDI) PROVEIDAS POR EL VENDEDOR A MI PERSONA ASI COMO EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA RESPECTIVAMENTE, SE ME HAGA SABER DE ELLO, AL CORREO ELECTRONICO [...] SALVO DE LOS VEHICULOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 2, 7 Y 12. DE LOS VEHICULOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 13 Y 14, SE Y ME CONSTA QUE SE FACTURARON A NOMBRE DE [...], PERO CON MI DOMICILIO, CALLE [...] CDMX. Y TAMBIEN OBRAN EN MI PODER LAS FACTURAS EN FORMATO PDF.

POR ULTIMO, DESEO SEÑALAR QUE EL SUSCRITO NO TIENE HOMONIMIA NI EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) NI EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) ESTO PARA QUE NO ME NIEGUE LA INFORMACION POR ESA CUESTION. Y DE POR ALGUNA EVENTUALIDAD TÉCNICA NO PODER ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, TANTO MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, COMO LOS DOCUMENTOS PROVEIDOS POR EL SAT Y EL INE DONDE SE CONFIRMA QUE NO TENGO HOMONIMIA, SE ME INFORME O PREVenga AL CORREO ELECTRONICO [...] A QUE CORREO ELECTRONICO DE LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO LOS PUEDO ENVIAR.

NO REQUIERO SE ME REMITA A NINGUNA LIGA ELECTRONICA, NI QUE SE ME ENTREGUE EN SOBRE CERRADO O EN DISCO COMPACTO, REQUIERO LA O LAS DOCUMENTALES PROVEIDAS POR ESTE SUJETO OBLIGADO. GRACIAS. REALIZO LA SOLICITUD EN SU MODALIDAD DE DATOS PERSONALES DERECHOS ARCO, ESTO CON INDEPENDENCIA DEL TRATAMIENTO Y TUTELA QUE LE DEN AL RUBRO DE INFORMACION PUBLICA, ADEMÁS, DESEO SEÑALAR A ESTE DIGNO ORGANO GARANTE INFOCDMX ASI COMO A ESTE SUJETO OBLIGADO, QUE AMEN DE SER DE DATOS PERSONALES, LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA EN SU MOMENTO PUEDE SER DE INTERES PUBLICO Y ALTO IMPACTO PARA LA SOCIEDAD, DE ELLO SE



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

DESPRENDE QUE SOLICITO QUE LA RESPUESTA SEA ESTRICTAMENTE VIGILADA Y SANCIONADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO. GRACIAS.”

II. Respuesta a la solicitud. El cinco de diciembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/245/2022 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“En atención a su oficio **AGAM/DETAIPD/STAI/1854/2022**, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **092074422002493** realizada por el ciudadano [...], en la que solicita lo siguiente:

FAVOR DE REMITIRSE LA DOCUMENTO ADJUNTO MOTIVO DE MI SOLICITUD, GRACIAS.

Dando respuesta al escrito en comento, con lo siguiente:

A) -- Solicito documentos que muestren y me informen, del nombre completo, así como cargo y encargo o comisión del funcionario(a) publico que dio de alta en esta digna alcaldía, en su área de control vehicular, los vehículos que detallo en el cuerpo de la presente solicitud. Así como se confirme y corrobore o especifique y precise la fecha en que se dieron de alta, y en que numero económico, denominación, mote, del operador electrónico donde sucedió el trámite.

[Se transcriben los datos de los catorce vehículos referidos en la solicitud de acceso a datos personales]

Respuesta. Atendiendo la solicitud del inciso A), respecto a la solicitud de documentos sobre 14 vehículos enlistados en el mismo párrafo, se informa a usted que la información solicitada no es competencia de esta Unidad Departamental, siendo la misma atribución de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante SEMOVI, conforme a lo establecido en el artículo 12, fracciones XXXV, LIV y LXIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y, Art. 36, fracción XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo siguiente:

[Se transcriben los preceptos normativos citados]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Así mismo, la SEMOVI, observando los principios jurídicos de certeza, transparencia protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, emitió el **"Acuerdo por el que se modifican los sistemas de datos personales en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Movilidad"**, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de marzo de 2015, haciendo del conocimiento de esta Unidad Departamental dicho acuerdo a través de la Circular SCV-016-018, signado por la entonces Subdirectora de Control Vehicular Lic. Lizbeth Elena Torres Reyes, documento que se anexa al presente, en el que solicita al personal de este módulo su atención y firma, dicho escrito contiene la siguiente leyenda:

“ De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2,6 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los entes públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean... Por lo que su indebida divulgación recaerá en violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se incurrirá en las conductas previstas en el artículo 41, fracciones... (SIC)”

De igual manera el Aviso de Privacidad de solicitantes de trámites de Control Vehicular, señala: (se anexa documento)

[Se transcribe el Aviso de Privacidad mencionado]

Así como la Leyenda de datos personales, que se hace del conocimiento de la ciudadanía, señala:

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Control Vehicular Particular... El responsable del Sistema de Datos Personales de Control Vehicular es la dependiente de la Dirección General de Transporte Particular y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México SEMOVI, ubicada en Álvaro Obregón número 269 planta baja, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700...”

De hecho, las funciones que ostenta esta Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular, y se encuentran plasmadas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, registrado en 2021 y vigente, son las siguientes:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

PUESTO: Jefatura de la Unidad Departamental de Control Vehicular

- *Dirigir las actividades del módulo en materia de trámites de Control Vehicular, por medio de procedimientos que permitan una interacción usuario-operador conforme a los lineamientos correspondientes.*
- *Brindar atención a todo trámite solicitado por la ciudadanía, que permitan el debido cumplimiento del ejercicio de sus derechos.*
- *Instrumentar mecanismos con el personal para que la documentación requerida sea de conformidad con la normatividad aplicable, toda vez que se tomará bajo los principios de buena fe de parte del ciudadano.*
- *Cumplir con los procedimientos de control interno establecidos con la finalidad de informar respecto a los trámites que se realizan diariamente.*
- *Emitir reportes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno para su conocimiento; así mismo se emiten reportes a la Secretaría de Movilidad para su análisis y registro correspondiente.*
- *Recopilar y enviar expedientes a la Dirección de Registro Público de Transporte de la Secretaría de Movilidad, como parte de los trámites en la materia.*
- *Solicitar a la Secretaría de Movilidad los insumos necesarios para la operación del módulo.*
- *Informar a la Secretaría de Movilidad fallas en el sistema de esta, que pudiera causar afectación a la ciudadanía.*

Por lo anterior y en aras de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala:

*“**Artículo 18.** Ante la negativa de acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información esta prevista en alguna de las excepciones contenida en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones”.*

Así mismo, cito el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece:

Registro digital: 810781

Instancia: Pleno

Quinta Época

Materia(s): Administrativa

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tomo XV, página 250

Tipo: Aislada

AUTORIDADES

Es un principio general de derecho constitucional, universalmente admitido, que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Amparo administrativo en revisión. Cárdenas Francisco V. 23 de julio de 1924. Mayoría de ocho votos, respecto del sobreseimiento y por unanimidad de once votos, por lo que hace al fondo del negocio. Disidentes: Manuel Padilla, Salvador Urbina y Jesús Guzmán Vaca. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Me permito informar y orientar, que conforme a lo establecido en los Arts. 36, fracción VI y 192 fracción I, VI y XIV del Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es función de la Secretaría de Movilidad, a través de la Subsecretaría de Transporte, mediante la Dirección General de Registro Público del Transporte que a la letra señala:

"Artículo 192. (Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México) *Corresponde a la Dirección General de Registro Público del Transporte:*

*I. Dirigir las acciones para que el Registro Público del Transporte, sea integral, en cuanto que contendrá, los registros señalados en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, se mantenga íntegro por lo que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, garantizará su validez, mediante medidas de seguridad que permitan verificar quien lo consulta, maneja, modifica y actualiza; **sea público y esté disponible para su consulta por personas que lo requieran o soliciten copias certificadas de su contenido, previo pago de derechos;***

También, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 19 de noviembre de 2021 (*vigente*), se estipulan

También, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 19 de noviembre de 2021 (*vigente*), se estipulan entre sus funciones, que corresponde a la **Jefatura de Unidad Departamental de Información y Certificación**, perteneciente a la Subdirección de Archivo de la Dirección General de Registro Público de Transporte, lo siguiente:

- *"Atender las solicitudes de información de ciudadanos, autoridades jurisdiccionales y administrativas, con base en los archivos electrónicos y físicos del Registro Público del Transporte."*
- *"Desahogar los requerimientos de información del Registro Público del transporte solicitados ante la secretaria, siempre y cuando sea procedente otorgar la información."*
- *"Consultar en los archivos digitales la información requerida para su integración y respuesta."*

De lo anterior, se puede observar que la información solicitada no se refiere a alguna de las funciones, competencia o facultad, de esta Unidad Departamental, derivado de que **el responsable del Sistema de Datos Personales de Control Vehicular es la Secretaría de**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Movilidad de la Ciudad de México, autoridad facultada para atender la solicitud.

B) --RESPECTO DE LAS SERIES ALFA NUMÉRICAS DE LOS AUTOS CHEVYD E CHEVROLET MISMOS QUE ENLISTO ACONTINUACIÓN Y DE LOS CUALES OBRAN EN MI PODER LAS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML (CFDI) SOLICITO SE ME INFORME LA FECHA PRECISA, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO EN CONTROL VEHICULAR QUE LOS DIO DE ALTA SI ASÍ SE DIO EN ESTA ALCALDÍA [...]

Respuesta. Atendiendo la solicitud del inciso B), se informa que la solicitud se encuentra vinculada con el A), dando respuesta al mismo en párrafos anteriores. Lo anterior, en aras de lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

C) ----- DE IGUAL MANERA SOLICITO SE ME PROPORCIONEN LOS NOMBRES COMPLETOS CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS ADSCRITOS AL MODULO DE CONTROL VEHICULAR, EN ESTA ALCALDIA, ESPECIFICAMENTE LOS DIAS 23, 25 Y 27 DE MARZO DE 2013 Y 14 Y 16 DE ENERO DE 2014, ME REFIERO A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE ESTUVIERON ATENDIENDO, RECIBIENDO Y TRAMITANDO ALTAS BAJAS, BAJAS ALTAS CAMBIOS DE PROPIETARIO Y TODO TRAMITE RELACIONADO CON EL MODULO EN COMENTO EN LAS DATAS SEÑALADAS. (SIC)

Respuesta. Atendiendo la solicitud del inciso C), se informa que la respuesta de la solicitud corresponde a la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, conforme a lo señalado en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, registrado en 2021 y vigente (se anexa documento)

D) - SOLICITO DOCUMENTO QUE ME INFORME Y MUESTRE SI EL MÓDULO SI EL MÓDULO DE CONTROL VEHICULAR EN ESTA ALCALDIA PUEDE O NO PUEDE ACEPTAR CARTAS FACTURAS SUPLEMENTANDO LA FACTURA POR AMBOS LADOS DE LA MISMA COMO ES DEBIDO PARA REALIZAR TRAMITES DE ALTA, DE SER POSITIVO QUE. SI ACEPTA CARTAS FACTURAS EN LUGAR DE FACTURAS POR AMBOS LADOS, SE ME FUNDAMENTE Y MOTIVE LA RESPUESTA. INCLUSO ES ME ADJUNTE LA GACETA OFICIAL EN DONDE SE PUEDA ADVERTIR CON CLARIDAD QUE NO SE VIOLA NINGUNA NORMATIVIDAD

Respuesta. Atendiendo a la solicitud del inciso D), se envía impresa la normativa específicamente el artículo relacionado con los requisitos conforme a la legislación vigente, se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

anexa tabla impresa descrita en la misma normativa con los requisitos para "dar de alta un vehículo de acuerdo a lo establecido en el **artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, es menester señalar que la normativa ha presentado diversas modificaciones y requisitos que se han puesto a disposición de la ciudadanía a través de la página oficial de la SEMOVI (www.semovi.cdmx.gob.mx), se anexa impresa la información actual (2022) que se encuentra en la página oficial, respecto de los requisitos, mismos que varían conforme a la naturaleza material y jurídica del bien en cuestión (vehículo nuevo/vehículo usado).

A. Año 2022. Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de Control Vehicular, art. 120, A. Tabla de Requisitos para realizar trámites relativos control vehicular particular. (se anexa documento).

Así mismo, se informa que, en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Modalidad vigente, se establece lo siguiente:

“Artículo 120.- Para realizar trámites relacionados con control vehicular, el propietario del vehículo o su representante, deberá cumplir, según sea el caso, con los requisitos siguientes, presentando los documentos requeridos en original y copia para su cotejo...”

Atendiendo lo anterior, se hace del conocimiento del personal la normativa vigente o reformas en la misma a través de diversos documentos internos (circulares, memorándums, notas informativas, minutas de trabajo, entre otros), para que la documentación requerida por el personal de atención ciudadana sea solicitada con total apego a la misma, toda vez que es tomada bajo los principios de buena fe del ciudadano, de manera tal, que los documentales plasmados en la normativa vigente son los exigibles a la ciudadanía.

E) -- QUE ES ME PROPORCIONE LISTADO DE TODOS YCADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN EN TODOS YCADA UNO DE LOS ARCHIVOS DE ESTA ALCALDÍA COMO SON AUTOS MOTOCICLETAS CAMIONETAS CAMIUNES A NUMBRE DEL SUSCRITO [...], CALLE [...] CDMX. DICHO LISTADO TAMBIEN DEBERA ADVERTIR CUALQUIER OTRO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA RFC EN ESTE RUBRO E, SE ME PRECISE LA FECHA DE ALTA Y EL NOMBRE COMPLETO CARGO ENCARGO Y COMISION DEL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE LO DIO DE ALTA, ASÍ COMO SE INDIQUE LA SERIE ALFA NUMÉRICA, PLACAS ASIGNADAS EN SU MOMENTO, MARCA SUB MARCA Y MODELO DEL VEHICULO. EN ESTE RUBRO E, SOLICITO QUE LA BUSQUEDA RAZONABLE Y EXHAUSTIVA SEA DESDE EL 01 DE ENERO DE 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Respuesta. Atendiendo a la solicitud del inciso E) , se informa que la solícitus se encuentra vinculada con el A), dando respuesta al mismo en párrafos anteriores. Lo anterior, en aras de lo establecido en el **artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

F) --- . QUE SE ME INFORME SI LOS OPERADORES ELECTRÓNICOS QUE PERTENECEN A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y QUE SON OPERADORES OMANEJADOS O MANIPULADOS POR EL PERSONAL DE ESTA ALCALDÍA EN SU MODULO D E CONTROL VEHICULAR RESGUARDAN O DIGITALIZAN LOS DATOS D E LOS VEHICULOS QUE SE DAN DE ALTA BAJA, BAJA Y ALTA, CAMBIO DE PROPIETARIO Y TODO TRAMITE RELACIONADO CON EL MÓDULO EN COMENTO YLOS OPERADORES IGUALES.

Respuesta. Este módulo no cuenta con "operadores electrónicos" que pertenezcan a la Secretaria de Movilidad, considerando la búsqueda y definición de los mismos como : Son todos aquellos dispositivos simples o compuestos cuyo objetivo en un sistema electrónico es transmitir, controlar, recepcionar y/o transformar pequeñas corrientes eléctricas de tipo continuo. Entre ellos tenemos: Diodos, LED's, transistores, relés, fuentes de corriente continua, baterías, resistencias, etc.

G) - QUE SE ME PROPORCIONE LISTA FILTRADA ESPECÍFICAMENTE DEL PERSONAL EN EL MÓDULO DE CONTROL VEHICULAR, ASIGNADO A ESTE LAS FECHAS, 23,25 Y 27 DE MARZO DE 2013 Y 14 Y 16 DE 2014., EN ESTE RUBRO PRECISANDO CARGA ENCARGOS Y COMISIONES, NOMBRES COMPLETOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS.

H) -- QUE SE ME INFORME DEL NOMBRE COMPLETO DEL O LA FUNCIONARIA PÚBLICA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, QUE ESTUVO DE BASE, DE GUARDIA, DE RESIDENTE, DE PERMANENTE (SIC) ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE MARZO DE 2014, DE HABER IDO CAMBIANDO DE PERSONA Y PERSONAL DE SEMOVI, SE ME VAYA ACTUALIZANDO CONFORME HAYA IDO ROLANDO EN ESTA ÁREA DE CONTROL VEHICULAR.

I) - QUE SE ME PROPORCIONE EL NOMBRE COMPLETO DEL O LA FUNCIONARIA PUBLICA, QUE ENVIÓ LA SECRETARIA DE MOVILIDAD A VIGILAR, SANCIONAR, SUPERVISAR (SIC) LAS DATAS 23, 25 Y 27 DE MARZO DE 2013, Y 14 Y 16 DE 2014. EN ESTE RUBRO, SUPONGO QUE DEJAN CONSTANCIA O REGISTRO DE SU VISITA PARA CUALQUIER ASUNTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Respuesta. Atendiendo la solicitud de los incisos G), H) e I), se informa que la solicitud se encuentra vinculada con el C), dando respuesta al mismo en párrafos anteriores. Lo anterior, en aras de lo establecido en el **artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

J)--- QUE ME INFORME SIN AMBAGUES, SI EL PERSONAL DE CONTROL VEHICULAR, EN SU MODULO PARA EFECTOS DE DAR DE ALTA UN VEHICULO, EL OUE SEA, ESTA AUTORIZADO A RECIBIR DOCUMENTOS DE UNA PERSONA SIENDO QUE LA PERSONA QUE REALIZA EL TRAMITE PRESENCIALMENTE ES OTRA LA QUE FIRMA. DE IGUAL MANERA, QUE SE ME INFORME QUE SI LA PERSONA QUE PRESENCIALMENTE REALIZA EL TRAMITE PUEDE FIRMAR POR LA O EL PROPIETARIO DEL VEHICULO A DAR DE ALTA, ES DECIR. QUE LA PERSONA OUE ES LEGITIMA PROPICIARIA SIN AUTORIZAR CON DOCUMENTO ALGUNO, CARTA PODER, POR EJEMPLO, DE CUALQUIER SUPLANTACIÓN DE PERSONA Y FIRMA.

Respuesta. Atendiendo la solicitud del inciso J), se informa que la solicitud se encuentra vinculada con el D), dando respuesta al mismo en párrafos anteriores. Lo anterior, en aras de lo establecido en el **artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

K)--- QUE SE ME INFORME SI ESTA ALCALDÍA ANTES DELEGACIÓN, GUARDA, RESGUARDA, DIGITALIZA, CONCENTRA, ARCHIVA COPIAS DE TODO TRAMITE DE ALTA BAJA, BAJA Y ALTA, CAMBIO DE PROPIETARIO Y TODO TRAMITE REALIZADO EN LA MISMA EN SU MODULO DE CONTROL VEHICULAR, DE SER POSITIVOS SE ME INFORME CUALES EXPEDIENTES PUEDO TENER A LA VISTA, Y DESDE QUE FECHA, PRECISAR REALIZAN DICHO SOPORTE DOCUMENTAL

Respuesta. Atendiendo a la solicitud del inciso K), me permito informar y orientar, después de ser analizada su petición, se hace de su conocimiento que esta jefatura mantiene los expedientes generados con el fin de archivarlos y realizar su acomodo para remitirlos posteriormente a la Dirección General de Registro Público del Transporte, de acuerdo a las fechas que nos hacen de conocimiento la Secretaria de Movilidad, a través de circulares, oficios o cualquier otra documentación que remita la Secretaria por medio de las áreas competentes, en los tiempos que la misma considera pertinentes, lo anterior derivado de que es competencia de la Secretaria de Movilidad conforme al Art. 12, fracciones XXXV, LIV y XIII de la Ley de Movilidad de la CDMX; Art. 36, fracción XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, art. 36, fracción VII y 192



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

fracción I, IV y XIV del Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por citar un ejemplo, se anexa copia de la CIRCULAR SM/SST/DGLOTV/DCVLPP/032/2020 mediante la cual, informan la fecha de entrega de expedientes. (Se anexa documento para consulta)

Así mismo, conforme a lo establecido en los Arts. 36, fracción VII y 192 fracción I, IV y XIV del Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México **es función de la Secretaría de Movilidad, a través de la Subsecretaría de Transporte, mediante la Dirección General de Registro Público del Transporte** que a la letra señala:

[Se transcribe el artículo citado]

También, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 19 de noviembre de 2021 (vigente), se estipulan entre sus funciones, que corresponde a la **Jefatura de Unidad Departamental de Información y Certificación**, perteneciente a la Subdirección de Archivo de la Dirección General de Registro Público de Transporte, lo siguiente:

[Se transcriben las funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Información y Certificación ubicadas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero]

De lo anterior, se puede observar que la información solicitada no se refiere a alguna de las funciones, competencia o facultad, de esta Unidad Departamental, derivado de que **el responsable del Sistema de Datos Personales de Control Vehicular es la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, autoridad facultada para la emisión de las copias certificadas de expedientes generados en Ciudad de México.**" (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL «SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, YO/ PRIVADO YO/ MERCANTIL DE PASAJEROS Y DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES

"La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con domicilio en Av. Álvaro Obregón 269. Piso 06. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700. Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

voluntaria, los cuales serán protegidos en el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR Y REVISTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, YO/ PRIVADO Y/O MERCANTIL DE PASAJEROS YDE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES”**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A fracciones I romano VIII y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 1, 14, 16 fracción XI, 18, 20 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 4, 8, 11, 12, 13, 21, 2 y 28 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 73 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción XI, apartado A, numeral 2, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 1, 7, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de verificar la documentación presentada e integrar un registro de expedición de permisos y/o concesiones para la prestación del servicio Transporte Público Colectivo, y/o Privado y/o Mercantil de Pasajeros y de Carga en todas sus Modalidades, así como los trámites que de ella se deriven y así poderles entregar, a los solicitantes, el documento probatorio de su concesión o del permiso o trámite solicitado e integrar expedientes de los mismos, los cuales podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; Organos Internos de Control; así como al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, únicamente mediante requerimiento escrito debidamente fundado y motivado en ejercicio de sus competencias y atribuciones legales.

Para la finalidad señalada, se solicitarán los siguientes datos personales:

Datos identificativos: Clave de elector (alfa numérico anverso credencial INE), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), fotografía, género, Matrícula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, nombre, número de licencia de conducir, número de pasaporte, número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), teléfono particular.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos patrimoniales: bienes muebles e inmuebles, historial crediticio.

Datos Biométricos: huella digital.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 09, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 y 13 ext. 1277 o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico ojpsmv@cdmx.gob.mx o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 5636 2120.

En caso de que exista un cambio en el presente aviso de privacidad, lo haremos del conocimiento en el portal de esta Secretaría, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.”
(sic)

- b)** Circular SM/SST/DGLOTV/DCVLPP/032/2020, de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, suscrito por la Directora de Control Vehicular, Licencias y Permisos de Particulares, el cual señala lo siguiente:

“Derivado de la reunión virtual que se llevó acabo el día 61 de octubre del año en curso, entre los Jefes de Unidad Departamental de Control Vehicular y Licencias de los Módulos en las Alcaldías que a la fecha se encuentran habilitados y esta Dirección a mi cargo, respecto al tema del archivo que guardan los antes referidos correspondiente al presente ejercicio, así como a los anteriores; me permito notificar a usted que se procederá a recolectar al totalidad de los expedientes generados, conforme a las fechas establecidas en el siguiente calendario:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

ALCALDIA	FECHA
Tláhuac	Lunes, 9 de noviembre de 2020
Milpa Alta	
Xochimilco	
Iztapalapa	Martes, 10 de noviembre de 2020
Iztacalco	
Gustavo A. Madero	
Magdalena Contreras	Miércoles, 11 de noviembre de 2020
Cuajimalpa	

En ese sentido, las cajas que contengan el archivo deben apegarse a las siguientes especificaciones generales:

- Por año fiscal
- Por trámites
- Cada caja debidamente enumerada, deberá contar con una portada que especifique el contenido (número de trámites; tipo de trámite, ejercicio fiscal), y su correspondiente listado

Es menester señalar la importancia de que lo que se vaya a entregar esté debidamente verificado y validado por el Jefe de Unidad Departamental a cargo.” (sic)

- c) Memorandum UDCV/026/2021, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Lic. Perla Ruth Gúzman Méndez, el cual señala lo siguiente:

“Por medio de la presente se hace un reiterativo de que es requisito indispensable la presentación de la Tarjeta de Circulación vigente, si esta robada o extraviada es necesario que la ciudadanía refrende la vigencia en línea y posteriormente realice los trámites de :

- A) Reposición de Tarjeta de Circulación
- B) Cambio de Propietario
- C) Baja General
- D) Baja por Extravió
- E) Baja por Robo
- F) Cambio de Motor
- G) Cambio de Domicilio



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Aplica en todos los tramites de :

***Automóviles de gasolina, Híbridos y Motocicletas**

En el único trámite en el que no se requiere dicho requisito es en el refrendo o renovación presencial.

Se les exhorta a realizar la revisión y cotejo documental, se les informa que es de vital importancia que de manera periódica (semanal o quincenalmente) revisen a través de la página www.semovi.cdmx.gob.mx la actualización de requisitos de los trámites de control vehicular que se realizan en esta oficina. A si mismo se hace de su conocimiento que todo tramite que se realice de Alta Usado deberá ser validada la forma de Baja a través del chat con la de SEMOVI." (sic)

- d)** Oficio número AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/543/2022, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, el cual señala lo siguiente:

“En relación al oficio **No. AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1844/2022**, de fecha 1 de noviembre de 2022, mismo que fue turnado y recibido para su atención en esta Jefatura de Unidad Departamental de Nómina y Pagos, y mediante el cual, solicita que sedé contestación a la Solicitud de Datos Personales, con número de folio **No. 09207442002493**, realizada por, [...], a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**.

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), me permito informar a Usted; se dará respuesta a lo que se considera competencia de esta Dirección de Administración de Capital Humano, así mismo el informe, que al titular del área de control vehicular es al C. Guzmán Méndez Perla Ruth, quien tiene el cargo de Jefa de Unidad Departamental de Control Vehicular en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.” (sic)

- e)** Tabla de Requisitos para realizar trámites relativos control vehicular particular.
- f)** Correo electrónico del treinta de noviembre de dos mil veintidós, emitido por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información y dirigido a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por el cual remite la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa.

III. Presentación del recurso de revisión. El doce de diciembre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“CORREO ELECTRONICO.- FAVOR DE REMITIRSE A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS, MOTIVOS DE MI INCONFORMIDAD CON EL SUJETO OBLIGADO ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, DE NO SER POSIBLE ADJUNTARLOS TODOS EMITIRE TANTOS CORREOS COMO SEAN NECESARIO TODOS ELLOS EN ATENCION AL FOLIO IDENTIFICADO 092074422002493, SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE SE ME CONFIRMEN DE RECIBIDOS. GRACIAS.” (sic)

La persona recurrente anexó los siguientes documentos:

- Escrito en formato libre, a través del cual manifestó lo siguiente:

“ ...

CON FECHA 05 DEL MES Y ANUALIDAD QUE CORREN, TANTO EL SUJETO OBLIGADO EN LO SUCESIVO GAM COMO LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN LO SUCESIVO PNT, ME NOTIFICAN DE LA DISPONIBILIDAD DE LA RESPUESTA, CON ELLO ME ENCUENTRO EN TIEMPO Y FORMA PARA INTERPONER RECURSO DE REVISION.

AHORA BIEN, SIRVASE OBSERVAR ESTE ORGANO GARANTE QUE EN EL OFICIO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 (RESPONDIERON HASTA EL 05 DE DICIEMBRE) AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/245/2022 SIN ASUNTO, DIRIGIDO AL LIC. JESUS SALGADO ARTEGA SUB DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, OFICIO QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS UTILES.

POR LO QUE HACE AL INCISO “A” Y CON INDEPENDENCIA DE TODA LA RETORICA JURIDICA QUE ESGRIME EL SUJETO OBLIGADO, SE Y ME CONSTA QUE EN LA ALCALDIA GAM EN EL MUDULO DE CONTROL VEHICULAR SE DIERON DE ALTA ENE NUMERO DE VEHICULOS A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES, ASI COMO MI RFC, Y OTROS DOMICILIOS, Y EL SUJETO OBLIGADO EVADE RESPONDER SOBRE EL O LA FUNCIONARIA PUBLICA QUE DIO DE ALTA LOS VEHICULOS DETALLADOS EN EL INCISO “A”. EL SUJETO OBLIGADO RESPONDE QUE ES LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN LO SUCESIVO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

SEMOVI, LA ENCARGADA DE RESPONDERLE AL SUSCRITO, SIENDO EL CASO QUE EL PERSONAL DE GAM, ATIENDE TODOS LOS DIAS TRAMITES DE ALTAS, BAJAS, CAMBIOS DE PROPIETARIOS (SIC)

SE DICE SE Y ME CONSTA TODA VEZ EN LA PARTE ANVERSA DEL OFICIO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022, DGRPT/15660/2022 ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION RR.DP. 0075/2022 (INTERPUESTO POR EL SUSCRITO ****) MISMO QUE EN SU MOMENTO OBEDECIO AL FOLIO IDENTIFICADO 090163022000219, OFICIO QUE FUE DIRIGIDO A LA MAESTRA ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELI, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y SIGNADO POR EL LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS TORRES, DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE (SIC) MENCIONA AL MENOS OCHO VEHICULOS DADOS DE ALTA EN GAM, TODOS ELLOS CON DATA 25 DE MARZO DE 2013, ENTRE OTROS, SE DICE ENTRE OTROS PORQUE TAMBIEN EN DATA 23 Y 27 DE MARZO DE LA MISMA ANUALIDAD, SE DIERON DE ALTA A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES, A MI NOMBRE Y OTROS DOMICILIOS SIEMPRE CON LA PERMISIVIDAD Y COMPLICIDAD DEL PERSONAL DE GAM Y DE LA MISMA SEMOVI CON ESAS FECHAS ASI COMO UNA MAS EL 14 DE ENERO DE 2014.

DEL PARRAFO QUE ANTECEDE, SOLICITO QUE ESTE ORGANO GARANTE OBSERVE LOS ACTOS DE CORRUPCION, EL FRAUDE DOCUMENTAL, LA FALSIFICACION DE MI FIRMA, Y LA SUPLANTACION DE LA MISMA ASI COMO LA USURPACION DE IDENTIDAD REITERO, CON LA PERMISIVIDAD Y COMPLICIDAD DEL PERSONAL DE GAM Y SEMOVI CON ESAS FECHAS. DE ELLO QUE EL SUSCRITO SOLICITO EL O LOS NOMBRES COMPLETOS CARGOS ENCARGOS Y COMISIONES DE DICHO PERSONAL Y EL SUJETO OBLIGADO ME LOS OCULTA E INTENTA ERRONEAMENTE SEÑALAR A SEMOVI COMO EL POSEADOR DE DICHA INFORMACION, SIENDO EL CASO QUE EL PERSONAL DE GAM, REITERO, ATIENDE TODOS LOS DIAS TRAMITES DE CONTROL VEHICULAR, DEFRAUDANDO LA CONFIANZA QUE SEMOVI DEPOSITA EN ESTE SUJETO OBLIGADO Y COLUDIENDOSE EN ACTOS DE CORRUPCION CON SOLICITANTES DELINCUENTES, MISMOS QUE SE INVESTIGAN EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/UI-2 S/D/00842/08-2016.

ADEMAS, EL OFICIO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, DGRPT/08245/2022 ASUNTO SE REMITEN ALEGATOS AL RECURSO DEREVISION RR.DP.0075/2022, (RECURSO FAVORABLE AL SUSCRITO) DIRIGIDO A LA MAESTRA ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELI, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CDMX. Y SIGNADO POR EL LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS TORRES, DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DEL TRANSPORTE, SE ADVIERTE QUE LAS PLACAS *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, FUERON DADAS DE ALTA A NOMBRE DEL SUSCRITO CON DATA 25 DE MARZO DE 2013, TODAS ELLAS EN GAM Y TODAS ELLAS EL MISMO DIA, CON DOCUMENTACION APOCRIFA, FRAUDELENTA, SUPLANTANDO MI FIRMA Y DE IGUAL MANERA FALSIFICANDOLA. TODO ANTE LA COMPLICIDAD Y PERMISIVIDAD DEL PERSONAL DE GAM Y SEMOVI CONJUNTAMENTE.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

EL SUJETO OBLIGADO VIOLA FLAGRANTEMENTE EL ARTICULO 12° PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y QUE REZA DE LA SIGUIENTE MANERA PARA PRONTA REFERENCIA.

Artículo 12° La Secretaria suspenderá o negará la autorización de cualquier trámite relativo al Control vehicular, cuando existe la presunción o se compruebe que la información proporcionada por el solicitante es falsa, o bien se hubieren empleado documentos o constancias apócrifas durante la tramitación.

En los casos en que la Secretaria hubiere autorizado la realización de dichos tramites, procederá a dar de baja del Padrón Vehicular los datos del propietario del vehículo, poseedor o solicitante, así como los relativos al vehículo correspondiente. (SIC)

DEL PARRAFO QUE ANTECEDE SEÑALO ENFASIS AÑADIDO QUE JAMAS REALICE TRAMITE ALGUNO DE MANERA PRECENCIAL MUCHO MENOS AUTORICE O CONSENTI PARA QUE NINGUN VEHICULO FUERA DADO DE ALTA EN GAM, O EN SEMOVI. **QUE EL SUJETO OBLIGADO EN ESTE CASO GAM,** REALIZA TRAMITES EN SUPLENCIA DE SEMOVI AUTORIZADA POR ESTA ULTIMA, Y DICHOS TRAMITES AUN QUE SON FRAUDULENTOS A TODAS LUCES, LE SON REPORTADOS AL PERSONAL DE SEMOVI EL MISMO DIA DE SU EJECUSION, PUES TAMBIEN SE Y ME CONSTA QUE EL PERSONAL DE SEMOVI ESTA PRESENTE TODOS LOS DIA EN GAM.

QUE HOY SE Y ME CONSTA TODA VEZ EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD QUE CORRE, TUVE A LA VISTA DOS EXPEDIENTES DE LAS PLACAS ***** Y ***** , EN LOS CUALES ME PUDE PERCATAR QUE SE UTILIZO MI ANTERIOR IFE, OTRA PERSONA FIRMO EL TRAMITE, SE INTENTO FALSIFICAR MI FIRMA, SE PRESENTARON DOCUMENTOS AJENOS A MI PERSONA, Y JAMAS SUSPENDIERON EL TRAMITE COMO LO INDICA EL ARTICULO EN COMENTO. EN DICHOS EXPEDIENTES SE ADVIERTEN TRAMITES REALIZADOS EN GAM AVALADOS POR EL PERSONAL DE SEMOVI.

AHORA BIEN, SE ME PUSIERON A LA VISTA ESOS DOS EXPEDIENTES, EN LAS INSTALACIONES DE CALLE GOETHE 15 COLONIA NUEVA ANZURES, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO CP 01150 EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, ANTE LA PRECENCIA DE LA LIC. ERIKA DALIA NIETO SANCHEZ, ASISTENTE DE LA LIC. LILIAN BERENICE ORTEGA MENDOZA, SUBDIRECTORA DE ARCHIVO DE SEMOVI, Y ESTO, TODA VEZ TODA VEZ LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES 090163022001877 CAUSO RECURSO DE REVISION, AHORA DICHOS EXPDIENTES OBRAN EN MI PODER EN COPIA SIMPLE, PERO SOLICITO A ESTE ORGANO GARANTE SE ALLEGUE DE ELLOS, PARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO EL SUSCRITO PONGA A LA VISTA DICHOS EXPEDIENTES PARA SU COTEJO Y/O CONFRONTA JURIDICA CON LO QUE ARROJE GAM.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

SIGUIENDO CON LAS OMISIONES DE GAM RESPECTO DEL FOLIO QUE NOS OCUPA. DESEO MENCIONAR EL OFICIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2022, DGRPT/SA/0134/2022, ASUNTO: SE DA ATENCION FOLIO 090163022001877, DIRIGIDO AL LIC. RAUL LIBRADO SANTILLAN MORENO, SUBDIRECTOR DE INFORMACION REGISTRAL, Y SIGNADO POR LA LIC. LILIAN BERENICE ORTEGA MENDOZA, SUBDIRECTORA DE ARCHIVO, Y CONTROL DE GESTION EN SEMOVI, OFICIO QUE CONSTA DE SEIS FOJAS POR AMBAS CARAS, EN LA CARATULA DEL OFICIO EN COMENTO FIGURAN DIEZ Y SEIS (16) JUEGOS DE PLACAS, LA GRAN MAYORIA DADOS DE ALTA EN GAM, Y ALGUNOS DADOS DE BAJA EN EL MODULO CENTRAL DE SEMOVI, EJEMPLO DE BAJA EL JUEGO ***** DADO DE BAJA EN GAM Y EL ***** DADO DE BAJA EN EL MODULO CENTRAL DE SEMOVI. EL PUNTO ES QUE PARA DARLOS DE ALTA SE FALSIFICARON DOCUMENTOS Y MI FIRMA Y SE SUPLANTO LA MISMA POR OTRA PERSONA QUE DESEO OMITIR SU NOMBRE Y DADOS DE BAJA DE IGUAL MANERA SUPLANTANDO MI FIRMA Y PRESENTANDO DOCUEMNTACION APOCRIFA PARA TALES EFECTOS.

POR LO QUE HACE AL INCISO "B" EL SUJETO OBLIGADO SEGÚN VINCULA CON EL INCISO "A" Y NO SE CONSTRIÑE ESTRICTAMENTE A LO SOLICITADO.

POR LO QUE HACE AL INCISO "C" EL SUJETO OBLIGADO SEGÚN INFORMA QUE CORRESPONDE AL AREA DE DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, A TRAVES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO, PERO NO ME RESPONDE SOBRE LOS NOMBRES DE LOS O LAS FUNCIONARIAS PUBLICOS TAL CUAL EL TEXTO DE LA SOLICITUD.

EN DEFINITIVA, EL SUJETO OBLIGADO NO SE CONSTRIÑE A LO SOLICITADO, ESTRICTAMENTE CONFORME AL TEXTO DE LA SOLICITUD, SEGÚN VINCULA Y PRETENDE ENREDAR AL SUSCRITO EN SU RETORICA JURIDICA, PERO NO SE SUJETA AL TEXTO DE LA SOLICITUD, NO OBSTANTE, PARA ROBUSTECER MI PETICION POR LO QUE HACE AL INCISO "I" MISMO QUE SEGÚN VINCULA EL SUJETO OBLIGADO (SIC) QUIERO REFERIR EL OFICIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022 SM/SST/DGLyOTV/DCVLP/2347/2022, ASUNTO RESPUESTA SIP 2465.22 (SE REFIERE AL FOLIO IDENTIFICADO 090163022002465 DEL CUAL SOY TITUAR) DIRIGIDO A LA MAESTRA ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELI, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CDMX, Y SIGNADO POR LA MAESTRA GUADALUPE ALEJANDRA TAPIA ALVAREZ, DIRECTORA DE CONTROL VEHICULAR, LICENCIAS Y PERMISOS DE PARTICULARES. OFICIO QUE CONSTA DE DOS FOJAS POR AMBAS CARAS Y QUE EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ANVERSO DE LA SEGUNDA FOJA, SEMOVI AFIRMA QUE ENVIA COTIDIANAMENTE A SU PERSONAL A TODO MODULO DE CONTROL VEHICULAR A REALIZAR VISITAS DE SUPERVISION A CADA CENTRO DE ATENCION CIUDADANA, **ADEMAS DE QUE EN CADA UNO SE CUENTA CON PERSONAL DE ENLACE Y SUPERVISION ADSCRITOS PERMANENTEMENTE, LOS CUALES TIENEN ENTRE SUS FUNCIONES, DOCUMENTAR Y EN SU CASO INFORMAR AL (LOS) SUPERIORES JERARQUICOS INMEDIATOS, EN ESTE CASO ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, O AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, SOBRE CONDUCTAS QUE**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

CONTRAVENTAN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A CADA FUNCIONARIO O QUE PUEDAN DERIVAR DE ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA (SIC)

esta más que claro que tanto el personal de gam como el semovi han sido omisos a todo tramite respecto de mi persona, y considero ocioso dimensionar todos y cada uno de los tramites fraudulentos y apócrifos que a diario se ejecutan en dicha alcaldía.

DESEO SEÑALAR ESTE EJEMPLO DEL COMO LE HICIERON TANTO EL IHOY IMPUTADO Y SUS COMPLICES COMERCIALES Y HUMANOS:

MARCA CHEBROLET SILVERADO, MODELO 2008, SERIE ALFA NUMERICA [...], UNIDAD QUE EL SUSCRITO LA RECIBIO PARA SU TRASLADO A LA CIUDAD DE MEXICO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL 30 DE JULIO DE 2013, SE ENTREGO EN MANOS DEL C. [...] EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2013, LA FACTURAN A NOMBRE DEL SUSCRITO CON MI DOMICILIO Y MI RFC EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2013, UN MES Y 16 DIAS DESPUES, PERO LA FACTURA LA RECIBE EL MECANICO [...] EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2013, SIETE DIAS ANTES DE SER FACTURADA, SI CONTIENE LAS FIRMAS DE [...] Y [...], LA DAN DE ALTA EL DIA 16 DE ENERO DE 2014, POR INFORMACION PROVEIDA POR SEMOVI AHORA SE CONOCEN LAS PLACAS DE CIRCULACION [...], A MI NOMBRE CON MI RFC [...] Y EL DOMICLIO [...] ALCALDIA AZCAPOTZALCO DOMICILIO QUE DEBE SER INVESTIGADO, YA CON ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2013 QUE LA RECIBIO EL IMPUTADO PORQUE OBRA EN MI PODER EL INVENTARIO Y LA RESPONSIVA RESPECTIVAS COMO TODO TRASLADO, Y ADEMAS UD PUEDE OBSERVAR LAS FOJAS DE LA 780 A LA 812 EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FGAM/GAM-3/UI 2 S/D/00842/08-2016 DONDE FIGURAN ESTAS DOCUMENTALES, Y EL 16 DE ENERO DE 2014 YA PASARON CINCO MESES Y 16 DIAS. SE ADVIERTE UN NUMERO DE TELEFONO [...] QUE DESDE MI CRITERIO TAMBIEN DEBE SER INVESTIGADO, LA EMPREA VALMEXLA INTEGRA LA FACTURA EN FOMRATO PDF TRES AÑOS DESPUES, LA FACTURA EN FORMATO XML (CFDI) NO ME LA PUEDE OTORGAR EL SERVICIO DE ADMINISTTACION TRIBUTARIA TAN SOLO POR NO TENER MI DOMICILIO TODA VEZ QUE SOY PERSONA FISICA.

DESEO SEÑALAR QUE SE FACTURARON ENE CANTIDAD DE VEHICULOS Y DE IGUAL MANERA SE DIERON DE ALTA A MI NOMBRE CON MIS DATOS PERSONALES Y OTROS DOMICILIOS, LA GRAN MAYORIA EN GAM, Y YA SE INVESTIGA AL C. [...] SOSPECHOSO DE LAS ALTAS Y CERCANO AL IMPUTADO [...].

SE DIERON DE ALTA ENE CANTIDAD DE VEHICULOS PERO NO SE FACTURARON A MI NOMBRE.

SE FACTURARON ENE CANTIDAD DE VEHICULOS CON RFC's APOCRIFOS, TODA VEZ EL SUSCRITO NO TIENE HOMONIMIA.

SE DIERON DE ALTA ENE CANTIDAD DE VEHICULOS CON DOCUMENTACION AJENA A MI PERSONA, SIENDO EL SOLICITANTE AJENO A MI CONOCIMIENTO. SIN EMBARGO SE SUPLANTO Y EN ALGUNOS CAOS SE FALSIFICO MI FIRMA ANTE LA COMPLICIDAD Y PERMISIVIDAD DEL PERSONAL DE CONTROL



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

VEHICULAR EN GAM CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE SEMOVI, LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL TEXTO DE LA SOLICITUD.

AHORA BIEN, ES INCONCEBIBLE QUE GAM NO ME OTORQUE LOS NOMBRES TANTO DE SU PERSONAL COMO EL PERSONAL DE SEMOVI EN ESAS DATAS, TODA VEZ EL PERSONAL DE GAM SE TIENE REGISTRADO EN LA MISMA ALCALDIA Y ESTOS NO TIENEN ANONIMATO, TODA VEZ NO SE SOLICITEN SUS DATOS PERSONALES, NO ES EL CASO, Y POR CUANTO HACE AL PERSONAL DE SEMOVI, DEBEN DEJAR CONSTANCIA COTIDIANA TAL CUAL LO INDICA SEMOVI EN EL OFICIO REFERIDO LINEAS ARRIBA, Y DE IGUAL MANERA GAM ME LOS NIEGA, ME LOS OCULTA INTENTANDO MALICIOSAMENTE RESPONSABILIZAR TAN SOLO A SEMOVI DE SUS ACTOS DE CORRUPCION.

EL SUJETO OBLIGADO SEGÚN ME ORIENTA, PERO NO REEDIRIJE A SEMOVI DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE TRANSPARENCIA DE LA CDMX, ASI MISMO EL SUJETO OBLIGADO DETENTA TODA LA INFORMACION REQUERIDA POR EL SUSCRITO, MISMO QUE JAMAS SOLICITE ORIENTACION ALGUNA, SOLICITE INFORMACION DE DATOS PERSONALES E INFORMACION PUBLICA, EL SUJETO OBLIGADO NO ME PREVINO PARA QUE EL SUSCRITO ACREDITARA LA PERSONALIDAD.

EN DEFINITIVA, LE SOLICITO A ESTE DIGNO ORGANO GARANTE QUE SE OBSERVE TODOS LOS ACTOS DE CORRUPCION QUE SE COMENTEN EN GAM CON LA PERMISIVIDAD Y COMPLICIDAD DEL PERSONAL DE SEMOVI.

QUE SE OBSERVE CON CLARIDAD QUE EL SUJETO OBLIGADO NO ME PREVINO CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y ENVIARLES INE Y FALTA DE HOMONIMIA. EL SUJETO OBLIGADO ME NIEGA EL SERVICIO, NO SE CONSTRIÑE ESTRICTAMENTE A LO SOLICITADO POR CADA INCISO, SEGÚN VINCULA COMO ARTIMAÑA JURIDICA EVADIENDO RESPONDERME POR INCISO. EL SUJETO OBLIGADO ES INCONGRUENTE Y OMISO, EL SUJETO OBLIGADO EVADE LA RESPONSABILIDAD JURIDICA DE RESPONDERLE AL CIUDADANO, EL SUJETO OBLIGADO HOY SE Y ME CONSTA COMETIO DIVERSOS Y VARIADOS ACTOS DE CORRUPCION, NO ME OTORGA LA CERTEZA ADMINISTRATIVA DE DETENTAR O NO LA INFORMACION SOLICITADA, NO SE ADVIERTE UNA BUSQUEDA RAZONABLE MUCHO MENOS EXHAUSTIVA, SEGÚN ME ORIENTA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PERO NO REEDIRIGE SI ASI SE DA POR LO QUE HACE A SEMOVI DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE TRANSPARENCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE Y ME CONSTA QUE LOS OPERADORES ELECTRONICOS SON PROPIEDAD DE SEMOVI, SE Y ME CONSTA POR SOLICITUDES A LA SEMOVI QUE EN GUSTAVO A. MADERO SE DIERON DE ALTA ENE CANTIDAD DE VEHICULOS A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES ASI COMO A MI NOMBRE RFC Y OTROS DOMICILIOS CON DOCUMENTACION APOCRIFA, VIOLANDO EL ARTICULO 12° DE LA LEY DE MOVILIDAD REFERIDO LINEAS ARRIBA.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

EL SUJETO OBLIGADO NO PLASMA LA LEYENDA DE QUE SI ESTOY INCONFORME PUEDO INTERPONER RECURSO DE REVISION, FALTANDO ASI A LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CDMX, PRETENDIENDO DEJARME EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENCION.

NO SE ADVIERTE EN LA SUPUESTA RESPUESTA, LA PROBIDAD Y HONESTIDAD QUE TODO CIUDADANO ASPIRA AL REALIZAR SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES E INFORMACION PUBLICA, ADEMAS DE QUE TODAS Y CADA UNA DE LA SOLICITUDES ESTAN ENCAMINADAS A ESCLARECR HECHOS DE DELITOS CONSUMADOS MUCHOS DE ELLOS EN ESTA ALCALDIA. EL SUJETO OBLIGADO ES OMISO CON DOLO Y MALA FE ASI COMO EVASIVO PARA RESPONDER.

DE IGUAL MANERA, DESEO SEÑALAR QUE NO DESEO CONCILIAR CON EL SUJETO OBLIGADO Y ME REMITO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE A LA RESOLUCION FINAL DE ESTE DIGNISIMO ORGANO GARANTE, AL CUAL NINGUN CIUDADANO DEBIERA ACUDIR POR LA NEGLIGENCIA Y FALTA DE PROBIDAD DE CUALESQUIER SUJETO OBLIGADO, INTENTANDO DESVIAR LAS SOLICITUDES QUE SE LES HACEN Y APOSTANDO POR EL DESISTIMIENTO, TAMPOCO DESEO NINGUNA RESPUESTA COMPLEMENTARIA, REITERO QUE ME REMITO A LA RESOLUCION FINAL DE ESTE ORGANO GARANTE, Y LE SOLICITO FORMALMENTE SE LE DE VISTA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN GAM ASI COMO LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA. DE NO HABER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, A PETICION DE PARTE QUE LA RESOLUCION FINAL SE REMITA DE IGUAL MANERA A LA CARPETA DE INVESTIGACION MENCIONADA LINEAS ARRIBA, PARA SU DEBIDO DESGLOSE, CUESTON ESTA ULTIMA QUE YA SE LE SOLICITO A LA REPRESENTACION SOCIAL, RADICADA EN LA INVESTIGADORA GAM-1.

NO OMITO MENCIONAR QUE AL MOMENTO DE LA REDACION Y ENVIO DEL PRESENTE RECURSO, LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NO ME DA LA OPCION DE QUEJA EN SU SISTEMA, POR ELLO, REMITO LA RESPUESTA INTEGRAL, ASI COMO REMITO EL PRESENTE A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE ESTE ORGANO GARANTE, ASI COMO MI INE Y LA FALTA DE HOMONIMIA PROVEIDA AL SUSCRITO TANTO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO POR EL MISMO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LO ANTERIOR PARA ROBUSTECER MIS PETICIONES.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SOLICITO SE LE DE TRAMITE Y TUTELA A LA PRESENTE QUEJA E INCONFORMIDAD POR LOS MOTIVOS YA SEÑALADOS EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, Y QUE EL ACTO RECLAMADO ES PRECISAMENTE EL TEXTO ORIGINAL DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA,
..."

- Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- Oficio con folio 0610100036420, del siete de febrero de dos mil veinte, emitido por



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

el Administrador de Operación de Padrones “1”, en el que informa se localizó un registro con el nombre de la persona solicitante.

- Oficio número INE/DERFE/STN/T/0258/2020, del veinticinco de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Secretario Técnico Normativo del Instituto Nacional Electoral, por el que se informa que se localizó un registro en la base de datos del Padrón Electoral, con el nombre de la persona solicitante.

IV. Turno. El doce de diciembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.DP.0214/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El quince de diciembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 83, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en el 95, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se requirió a las partes para que, en un término de siete días hábiles, manifestaran su voluntad de conciliar o, en su caso, lo que a su derecho conviniera.

VI. Alegatos. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AGAM/DETAIPD/STAI/213/2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, el cual señala lo siguiente:

“ ...

ALEGATOS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

I.- Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la solicitud de Información Pública le dio la debida atención de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II.- Por lo que respecta a la Alcaldía mediante oficio **AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/020/2023** y anexos de fecha 23 de enero del 2023, signado por Lic. Perla Ruth Guzmán Méndez Jefa de Unidad Departamental de Control Vehicular se rinden alegatos se ofrecen pruebas confirma la respuesta emitida por lo que compete a esa Unidad Administrativa mediante su oficio **AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/072/2022**.

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita el sobreseimiento del presente recurso toda vez que este Sujeto Obligado emitió respuesta integralmente a los cuestionamientos solicitados por el hoy recurrente el su solicitud de información pública **092074422002493**, mediante oficio **AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/245/2022 de fecha 17 de noviembre del 2022 y la** Constancia de orientación, de fecha 30 de noviembre del dos mil veintidós, dirigida a LIC. **ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELI** responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México. **asi mismo, la notificación al solicitante de la misma al correo electrónico: [...]** de fecha 05 de diciembre del 2022, al correo proporcionado tanto en la solicitud como en el presente recurso como se demuestra más adelante en el capítulo de pruebas. Por lo tanto, queda sin materia el recurso que nos ocupa, toda vez que la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México sujeto obligado a quien se orientó la solicitud y que es la única que le puede dar acceso a sus Datos Personales.

...”

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número **AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/020/2023**, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio **AGAM/DETAIPD/SUT/0141/2023**, mismo que fue turnado y recibido para su .atención a esta jefatura de unidad departamental de control vehicular, y mediante el cual, solicita que se manifieste lo que a nuestro derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias o exprese alegatos, dentro del recurso de revisión



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

INFOCDMX/R.DP.0214/2022, interpuesto por el C. [...], en relación con la solicitud de información pública **092074422002493**.

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracciones II y III de la ley de transparencia.

Acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México, me permito ofrecer pruebas y alegatos, en los siguientes términos:

ALEGATOS

1.- En cuanto al primer párrafo, se informa a este Honorable Órgano Colegiado, la existencia de la **RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE INFOCDMX/R.DP.0058/2022 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 EN EL SENTIDO DE SOBRESEER** por quedar sin materia, como lo refiere la siguiente carátula:

Y como señala en el cuerpo de su inconformidad el C. ... "SE Y ME CONSTA QUE EN LA ALCALDÍA EN EL MÓDULO DE CONTROL VEHICULAR SE DIERON DE ALTA ENE NÚMERO DE VEHICULOS A MI NOMBRE Y DATOS PERSONALES, ASI COMO MI RFC, Y OTROS DOMICILIOS, Y EL SLETO OBLIGADO EVADE RESPONDER..." "EL SUJETO OBLIGADO RESPONDE QUE ES LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN LO SUCESIVO SEMOVI, LA ENCARGADA DE RESPONDERLE AL SUSCRITO..."

Por lo anterior se **confirma** la respuesta señalada en el oficio **AGAM/DGAJG/DG/SGJUDCV/245/2022**, a través del cual se le orienta al ciudadano a solicitar la información a la autoridad facultada, y tomando en consideración que este Sujeto Obligado rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, Imparcialidad, Independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, se emitió al hoy recurrente la respuesta de manera oportuna, es menester señalar que no se cuenta con acceso a sistema para verificar antecedentes vehiculares, ni movimientos de los mismos, ni datos de vehículos ya que la Secretaria de Movilidad es quien detenta y administra la plataforma de Control Vehicular

De acuerdo a la Respuesta que se manifestó a través del mismo:

[Se transcribe la respuesta otorgada en el oficio AGAM/DGAJG/DG/SGJUDCV/245/2022]

2.- Señala en el párrafo segundo:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

"POR LO QUE HACE AL INCISO "B" EL SUJETO OBLIGADO SEGÚN VINCULA CON EL INCISO "A" Y NO SE CONSTRIÑE ESTRICTAMENTE A LO SOLICITADO".

Estableciendo en su solicitud con folio 092074422002493, inciso B lo siguiente:

B) -RESPECTO DE LAS SERIES ALFA NUMÉRICAS DE LOS AUTOS CHEVY DE CHEVROLET MISMOS QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN Y DE LOS CUALES OBRAN EN MI PODER LAS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML (CFDI) SOLICITO SE ME INFORME LA FECHA PRECISA, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO EN CONTROL VEHICULAR QUE LOS DIO DE ALTA SI ASI SE DIO EN ESTA ALCALDÍA.

[...]

Por lo que a través de oficio número **AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/245/2022** se responde lo siguiente:

Atendiendo la solicitud del inciso B), se informa que la solicitud se encuentra vinculada con di A), dando respuesta al mismo en párrafos anteriores. Lo anterior, en aras de lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

Estableciendo el artículo 3, en sus fracciones IX y XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que **define a los datos personales, como aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarlos directa o indirectamente a través de cualquier información;** así mismo, el artículo 14 de la misma, señala que en todo momento el titular o su representante podrán solicitar al **responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales** que le conciernen.

En atención a lo señalado en párrafos anteriores, se puede verificar que la Información solicitada esta vinculada con el inciso A) de la solicitud, por lo que se le hace de conocimiento al C. fundando y motivando, así como orientándolo hacia el sujeto obligado competente, por lo se **confirma** la respuesta plasmada en el oficio en comento.

3.- En el tercer párrafo plasma:

"POR LO QUE HACE AL INCISO C° EL SUJETO OBLIGADO SEGÚN INFORMA QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, PERO NO ME



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

RESPONDE SOBRE LOS NOMBRES DE LOS O LAS FUNCIONARIAS PÚBLICOS TAL CUAL EL TEXTO DE LA SOLICITUD...

Siendo su solicitud la siguiente;

C)...DE IGUAL MANERA SOLICITO QUE SE ME PROPORCIONE LOS NOMBRES COMPLETOS ENCARGOS Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MÓDULO DEL CONTROL VEHICULAR. EN ESTA ALCALDÍA, ESPECÍFICAMENTE LOS DÍAS 23,25 Y 27 DE MARZO 2013 Y 14 Y 16 DE ENERO 2014, ME REFIERO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ESTUVIERON ATENDIENDO, RECIBIENDO Y TRAMITANDO ALTAS BAJAS, CAMBIOS DE PROPIETARIO Y TODO TRAMITE RELACIONADO CON EL MÓDULO EN COMENTO DE LAS DATAS SEÑALADAS, (SIC)

A través de oficio **AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/245/2022**, se informa al ciudadano que el área competente es la Dirección de Administración de Capital Humano conforme a lo señalado en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, registrado en 2021 y vigente anexando documento, por lo que se dio respuesta oportuna y por ello se **confirma** la misma, puesto que esos datos y plantillas del año 2014 son detentados por el área en comento

4.- En atención a la inconformidad respecto al inciso I, guardando éste íntima relación con el numeral anterior. ya que el área responsable de coordinar los movimientos así como proceso de altas y bajas de personal de la Alcaldía es la Dirección de Administración de Capital Humano como se establece en el Manual Administrativo. DOS lo que se **confirma** la respuesta señalada en el oficio AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV245/2022, siendo que es el área responsable del personal y plantillas de 2013 y 2014, años de solicitud de información.

Así mismo se solicita no sea considerado el señalamiento "...GAM ME LOS NIEGA ME LOS OCULTA INTENTANDO MALICIOSAMENTE RESPONSABILIZAR TAN SOLO A SEMOVI SUS ACTOS DE CORRUPCIÓN..." resultando una afirmación con el único fin de hacer señalamientos ofensivos, conforme al artículo 222 de la Ley de la materia.

5. Respecto a su inconformidad en el último párrafo se pueden observar diversas contradicciones.

EL SUJETO OBLIGADO SEGÚN ME ORIENTA, PERO NO REDIRIGE A SEMOVI DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE TRANSPARENCIA DE LA COMX, ASÍ MISMO EL SUJETO OBLIGADO DETENTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SUSCRITO, MISMO QUE JAMÁS SOLICITE ORIENTACIÓN ALGUNA, SOLICITÉ



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES INFORMACIÓN PÚBLICA EL SUJETO OBLIGADO NO ME PREVINO PARA QUE EL SUSCRITO ACREDITARÁ LA PERSONALIDAD

Se puede observar claramente que al recurrente se le orientó a solicitar la información a la SEMOVI, quien es la **responsable del tratamiento de datos personales de control vehicular en la CDMX**, ello con la orientación y respuesta que se han dado a través de diversos documentos fundamentando y motivando lo mismo, haciendo nuevamente mención sobre la existencia de la **RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INFOCDMX/RR.DP.0058/2022 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022. EN EL SENTIDO DE SOBRESEER** por quedar sin materia, mismo que determina lo siguiente:

"De las constancias que obran en el expediente se advierte que el sujeto obligado de manera fundada y motivada justifico su incompetencia y oriento a la Autoridad competente para que la parte recurrente pueda allegarse de la información de su interés, por tal motivo se determina SOBRESEER el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 101, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por lo que esta unidad departamental ha dado cabal cumplimiento a las solicitudes, cumpliendo con los principios de exhaustividad, congruencia y máxima publicidad en aras de las facultades que se tienen, desprendidas de la normativa vigente que rige nuestro actuar día a día.

SOBRESEIMIENTO

Con fundamento en el artículo 249, fracción II de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México (LTAIPRCCDMX), se solicita el sobreseimiento del presente recurso, toda vez que este sujeto obligado dio respuesta íntegramente al cuestionamiento requerido por el hoy recurrente, tal y como se puede desprender del oficio **AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/245/2022** así como del antecedente de la **RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INFOCDMX/RR.DP.0058/2022 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 EN EL SENTIDO DE SOBRESEER**, así como de la constancia de notificación que la unidad de transparencia de esta alcaldía deberá proporcionar y remitir a ese H. Instituto en el cual deberá constar que ya le fue proporcionada la respuesta correspondiente a la solicitante C. [...].



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Así mismo, pido a ese H. Instituto y por su conducto se de vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, a efecto que se resuelva en definitiva el sobreseimiento del presente asunto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad en lo establecido en el artículo 243, fracción tres de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México (LTAIPROCDMX). se ofrecen las siguientes:

...”

- b)** Oficio número AGAM/DGAJG/DG/SG/JUDCV/245/2022 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular, dirigido al Solicitante.
- c)** Se anexó la Resolución del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.DP.0058/2022, emitida por el Pleno de este Instituto el once de mayo de dos mil veintidós.
- g)** Correo electrónico del treinta de noviembre de dos mil veintidós, emitido por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información y dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por el cual remite la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa.
- h)** Correo electrónico del cinco de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información y dirigido a la parte recurrente, por el cual remite la respuesta y el acuse del correo por el que se remitió la solicitud de acceso a datos personales a la Secretaría de Movilidad.

VII. Cierre. El siete de febrero de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. Por cuestión de técnica jurídica, previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio oficioso de las causales de improcedencia, toda vez que son necesarias para la válida constitución de un proceso, así como por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente. Al respecto, el artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**TÍTULO NOVENO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
Capítulo I Del Recurso de Revisión**

Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley;
- II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. El recurrente modifique o amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; o
- VI. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- El recurso fue interpuesto en tiempo y forma respetando los términos establecidos en la Ley;
- El recurrente acreditó debidamente su personalidad, como titular de los datos personales, mediante la exhibición la copia simple de la credencial para votar vigente expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- El recurso de revisión que nos ocupa actualiza lo contemplado en la fracción II del artículo 90 de la Ley de la materia;
- En el caso concreto, no se realizó prevención alguna;
- No se advierte que la recurrente amplíe o modifique su solicitud de acceso a datos personales mediante el presente medio de impugnación y
- Esta autoridad resolutora no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa alguno, que se esté tramitando, por parte del recurrente, ante los Tribunales del Poder Judicial Federal.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analizará de manera oficiosa si se actualiza alguna causal de sobreseimiento; al respecto, el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala:

**TÍTULO NOVENO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
Capítulo I Del Recurso de Revisión**

Artículo 101. El recurso de revisión será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. El recurrente fallezca;
- III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
- IV. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso de revisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Vistas las constancias de autos, se tiene que, el recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso; no se tiene conocimiento de que haya fallecido y no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley de la materia para la totalidad del recurso.

Ahora bien, si bien se tiene la constancia documental de que el sujeto obligado notificó al particular un alcance a su respuesta, lo cierto es que en ella remite nuevamente los archivos entregados en su repuesta inicial, por lo cual el recurso de revisión no quedó sin materia.

Toda vez que **no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento**, lo conducente es entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERO. - Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de Información. La persona solicitante requirió a la Alcaldía Gustavo A. Madero, lo siguiente:

- A. Los documentos que muestren el nombre completo, así como cargo y encargo o comisión, del funcionario público que dio de alta en esa Alcaldía, en su área de control vehicular 14 vehículos, de los cuales aportó los datos relativos a modelo, año, serie, placas y fecha de alta. Asimismo, requirió se confirme o corrobore la fecha en que se dieron de alta y en qué número económica, denominación del operador dónde sucedió el trámite.
- B. Respecto de 8 números de serie de vehículos, informe la fecha precisa, así como el nombre del funcionario en control vehicular que los dio de alta.
- C. Los nombres completos, cargos, encargos, comisiones de los funcionarios públicos adscritos al módulo de control vehicular en esa Alcaldía, los días 23, 25 y 27 de marzo de 2013; así como los días 14 y 16 de enero de 2014.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

- D. El documento que informe y muestre si el módulo de control vehicular en esa Alcaldía, puede o no puede aceptar cartas factura suplantando las facturas por ambos lados de la misma, para realizar el trámite de alta.
- E. Se proporcione listado de todos y cada uno de los vehículos automotores que figuren en todos y cada uno de los archivos de esa Alcaldía a nombre de la persona solicitante, incluyendo cualquier otro domicilio y cualquier otro RFC. Se precise la fecha de alta y el nombre completo, cargo, encargo o comisión del funcionario público que los dio de alta; así como la serie alfanumérica, placas asignadas, marca, submarca y modelo del vehículo.
- F. Se informe si los operadores electrónicos que pertenecen a la Secretaría de Movilidad y que son operados o manejados por el personal de esa Alcaldía en el módulo de control vehicular, resguardan o digitalizan los datos de los vehículos que se dan de alta, baja, cambio de propietario, y todo trámite relacionado con el módulo en comento.
- G. Se proporcione una lista filtrada, específicamente del personal en el módulo de control vehicular asignado a este en las fechas 23, 25 y 27 de marzo de 2013, así como los días 14 y 16 de enero de 2014, precisando cargos, encargos y comisiones, nombres completos y títulos académicos.
- H. Se informe el nombre completo del o la funcionaria pública del personal de la Secretaría de Movilidad que estuvo de base, de guardia, de residente, de permanente entre el 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2014, así como las actualizaciones de dicho personal conforme hayan ido rolando en esa área de control vehicular.
- I. Se proporcione el nombre completo del o la funcionaria pública que envió a la Secretaría de Movilidad a vigilar, sancionar, supervisar los días 23, 35 y 27 de marzo de 2013, así como los días 14 y 16 de enero de 2014.
- J. Se informe si el personal de control vehicular en su módulo, para efectos de dar de alta un vehículo, está autorizado a recibir documentos de una persona siendo que la persona que realiza el trámite de forma presencial es otra a la que firma; de igual forma informe si la personal que de forma presencial realiza el trámite puede firmar por la o el propietario del vehículo a dar de alta.
- K. Se informe si esa Alcaldía guarda, resguarda, digitaliza, concentra, archiva copias de todo trámite de alta, baja, cambio de propietario de todo trámite realizado en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

la misma, en su módulo de control vehicular; de ser así, se informe cuáles expedientes puede tener a la vista y desde qué fecha.

b) Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular, informó lo siguiente:

- Respecto del requerimiento A, manifestó su incompetencia y señaló que es atribución de la Secretaría de Movilidad conforme a lo establecido en el artículo 12, fracciones XXXV, LIV y LXIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y, Art. 36, fracción XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Al respecto, proporcionó el Aviso de Privacidad del Sistema de Datos Personales de solicitantes de trámite e Control Vehicular y revista vehicular del servicio de transporte colectivo, y/o privado y/o mercantil de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, en el cual se refiere como Responsable a la Secretaría de Movilidad.

En ese sentido, manifestó que conforme a lo establecido en los Arts. 36, fracción VI y 192 fracción ,I VI y XIV del Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es función de la Secretaría de Movilidad, a través de la Subsecretaria de Transporte, mediante la Dirección General de Registro Público del Transporte.

Cabe señalar que en su respuesta se indicó que los incisos B) y E) se encontraban relacionados con el inciso A), por lo cual se daba repuesta en mismo sentido.

- En respuesta al requerimiento C), informó que la respuesta correspondía a la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Administración de Capital Humano.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Cabe señalar que en su respuesta se indicó que los incisos G), H) I) se encontraban relacionados con el inciso C), por lo cual se daba repuesta en mismo sentido.

- En respuesta al requerimiento D), remitió los requisitos para dar de alta un vehículo, y señaló que dichos requisitos se pusieron a disposición de la ciudadanía a través de la página de Internet de la Secretaría de Movilidad. Al respecto, el sujeto obligado anexó a su respuesta una Tabla de Requisitos para realizar trámites relativos control vehicular particular.

Cabe señalar que en su respuesta se indicó que el inciso J) se encontraban relacionados con el inciso D), por lo cual se daba repuesta en mismo sentido.

- En atención al requerimiento F), manifestó que no cuenta con operadores electrónicos que pertenezcan a la Secretaría de Movilidad, considerando en la búsqueda todos aquellos dispositivos simples o compuestos cuyo objetivo en un sistema electrónico es transmitir, controlar, recepcionar y/o transformar pequeñas corrientes eléctricas de tipo continuo.
- En respuesta al requerimiento K) informó que esa unidad administrativa mantiene los expedientes generados con el fin de archivarlos y realizar su acomodo para remitir o posteriormente a la Dirección General de Registro Público del Transporte, de acuerdo a las fechas que nos hacen de conocimiento la Secretaria de Movilidad, a través de circulares, oficios o cualquier otra documentación que remita la Secretaria por medio de las áreas competentes.

A su respuesta, adjuntó como ejemplo copia de la circular SM/SST/DGLOTV/DCVLPP/032/2020, mediante la cual se informa la fecha de entrega de expedientes.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó con la respuesta otorgada, y al respecto señaló lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

- Señaló como agravio la incompetencia invocada para conocer respecto del requerimiento A). Al respecto señaló que en módulo de control vehicular se dieron de alta diversos vehículos a su nombre; siendo que el personal de la Alcaldía atiende los trámites.
- Que no informaron puntualmente lo solicitado en los incisos B),
- Que aunque señaló que el inciso C) era competencia de la Dirección General de Administración, no se informó sobre el nombre de los funcionarios públicos.
- Que el sujeto obligado no se constriñe a lo solicitado estrictamente conforme al texto de la solicitud.

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del quince de diciembre de dos mil veintidós

Por su parte, el sujeto obligado en vía de alegatos ratificó su respuesta y defendió la legalidad de la misma. En ese sentido si bien manifestó que notificó al particular un alcance a su respuesta, lo cierto es que en ella remite nuevamente los archivos entregados en su repuesta inicial, por lo cual el recurso de revisión no quedó sin materia.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 98, fracciones III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**”¹,

Análisis



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a datos personales del particular.

En razón de ello y, por cuestión de metodología los agravios se estudiarán de manera conjunta por lo que respecta a la incompetencia esgrimida por el sujeto obligado, y porque no se entregó puntualmente la información solicitada. En relación al estudio de los agravios expresado por el recurrente, conviene señalar que el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el siguiente tenor.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece lo siguiente.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Todas las disposiciones de esta Ley, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

...

XI. Derechos ARCO: Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales;

...

Artículo 41. Toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.

Artículo 42. El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de sus datos personales.

...

Artículo 47. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

...

Artículo 48. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de hasta sesenta hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Artículo 50. ...

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

...

Artículo 51. Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular fundando



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

y motivando dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en su caso, orientarlo hacia el sujeto obligado competente.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

...”.

De la normativa previamente señalada se advierte lo siguiente:

- La Ley en mención tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- En ese sentido, a través de esta vía, los particulares pueden solicitar el **Acceso**, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México, entendiendo por **dato personal**, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- Para mayor claridad, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.
- El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

- Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.
- El titular de los datos personales podrá señalar la modalidad en la que prefiere que estos se reproduzcan; y el responsable deberá atender la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad.
- El ejercicio de los derechos ARCO, y sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío.
- Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular fundando y motivando dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en su caso, orientarlo hacia el sujeto obligado competente.

Al respecto, se debe señalar que en respuesta a los requerimientos A), B) y E), el sujeto obligado manifestó su incompetencia y señaló que la Secretaría de Movilidad es la autoridad Responsable para conocer de lo solicitado.

Conviene retomar que a través de dichos requerimientos, la ahora persona recurrente solicitó lo siguiente:

- A. Los documentos que muestren el nombre completo, así como cargo y encargo o comisión, del funcionario público que dio de alta en esa Alcaldía, en su área de control vehicular 14 vehículos, de los cuales aportó los datos relativos a modelo, año, serie, placas y fecha de alta. Asimismo, requirió se confirme o corrobore la fecha en que se dieron de alta y en qué número económica, denominación del operador dónde sucedió el trámite.
- B. Respecto de 8 números de serie de vehículos, informe la fecha precisa, así como el nombre del funcionario en control vehicular que los dio de alta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

E. Se proporcione listado de todos y cada uno de los vehículos automotores que figuren en todos y cada uno de los archivos de esa Alcaldía a nombre de la persona solicitante, incluyendo cualquier otro domicilio y cualquier otro RFC. Se precise la fecha de alta y el nombre completo, cargo, encargo o comisión del funcionario público que los dio de alta; así como la serie alfanumérica, placas asignadas, marca, submarca y modelo del vehículo.

De la respuesta proporcionada se advierte que se trata de información competencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 12, fracciones XXXV, LIV y LXIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y, artículo 36, fracción XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Al respecto, en la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*¹, se dispone lo siguiente:

Artículo 36.A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XI. Determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

...

XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Por otra parte, en la *Ley de Movilidad de la Ciudad de México* se ordena lo siguiente:

Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

LXXII. Secretaría: La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

¹ Consultada en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CDMX_3.1.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

...

LXVII. **Registro: Acto administrativo mediante el cual la Secretaría inscribe la situación jurídica de los vehículos, los titulares y el transporte local de pasajeros y carga, incluyendo la actualización de la transmisión de propiedad y demás actos jurídicos que conforme a la ley deban registrarse**

...

Artículo 12.-**La Secretaría** tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXXV. **Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte**, que incluya los vehículos de todas las modalidades del transporte en la Ciudad; concesiones; los actos relativos a la transmisión de la propiedad; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

...

Artículo 134.- El **Registro Público del Transporte estará a cargo de la Secretaría** y tiene como objeto el desempeño de la función registral en todos sus órdenes, de acuerdo con esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

...

Artículo 137 - El **Registro Público del Transporte se integrará** por los siguientes registros:

...

VIII. De vehículos matriculados en la Ciudad;

..."

Ahora bien, en el *Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*², se dispone lo siguiente:

"Artículo 36.- La Subsecretaría del Transporte tendrá las siguientes atribuciones:

...

VII. Supervisar la integración e integralidad de la documentación que debe incorporarse y mantenerse en el Registro Público del Transporte;

² Consultado en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_INTERIOR_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_21.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

VIII. Establecer las políticas en materia del Registro Público del Transporte que consideren lo señalado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

...

Artículo 192.- Corresponde a la Dirección General de Registro Público del Transporte:

I. Dirigir las acciones para que el Registro Público del Transporte, sea integral, en cuanto que contendrá, los registros señalados en La Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, se mantenga íntegro por lo que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, garantizará su validez, mediante medidas de seguridad que permitan verificar quien lo consulta, maneja, modifica y actualiza; sea público y esté disponible para su consulta por personas que lo requieran o soliciten copias certificadas de su contenido, previo pago de Derechos;

II. Establecer, desarrollar, impulsar y **mantener actualizado el Registro Público del Transporte en la Ciudad de México, en todos sus registros: concesiones, permisos, autorizaciones, licencias para conducir, tarjetones, permisos para conducir, permisos para circular, placas, tarjetas de circulación y la prórroga o revocación de estos actos administrativos que generen las Unidades Administrativas competentes**, y sistematizar la información en forma coordinada con éstas;

...”

De lo anterior se desprende que corresponde a la Secretaría de Movilidad determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

En dicho sentido, a través del Registro Público del Transporte, la Secretaría de Movilidad inscribe la situación jurídica de los vehículos y **sus titulares**, incluyendo la actualización de la transmisión de propiedad y demás actos jurídicos. Así las cosas, El Registro Público de Transporte se integra, entre otros, de los **vehículos matriculados en la Ciudad**.

En consecuencia, toda vez que los requerimientos A), B) y E) de la parte recurrente se relacionan con los documentos a través de los cuales se dio de alta a su nombre, diversos vehículos que identificó en su solicitud de acceso a datos personales; así como conocer un listado de todos los vehículos que figuren con su nombre; se desprende que resultaría competente la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General del Registro Público del Transporte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

A mayor abundamiento, en el Aviso de Privacidad del Sistema de Datos Personales de solicitantes de trámite e Control Vehicular y revista vehicular del servicio de transporte colectivo, y/o privado y/o mercantil de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, se refiere como Responsable a la Secretaría de Movilidad. Así las cosas, de conformidad con el artículo 3, fracción XXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por Responsable debe entenderse a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, **que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales;** por lo cual ,al ser la Secretaría de Movilidad el Responsable, se advierte que es la autoridad competente.

En ese sentido se advierte que, si bien el sujeto obligado no remitió la solicitud de acceso a datos personales a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, también lo es que anexó en su respuesta constancia de la remisión que realizó a través de correo electrónico a la cuenta de correo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por lo que se pueden tener por atendidos dichos requerimientos conforme lo dispone el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En consecuencia, el agravio formulado por la parte recurrente respecto de la incompetencia invocada por el sujeto obligado, resulta **infundado**.

Ahora bien, en respuesta al requerimiento C), el sujeto obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular informó que la respuesta correspondía a la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Administración de Capital Humano.

Cabe señalar que en su respuesta se indicó que los incisos G), H) I) se encontraban relacionados con el inciso C), por lo cual se daba repuesta en mismo sentido.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Al respecto, se debe retomar que en dichos requerimientos la ahora persona recurrente solicitó lo siguiente.

- C) Los nombres completos, cargos, encargos, comisiones de los funcionarios públicos adscritos al módulo de control vehicular en esa Alcaldía, los días 23, 25 y 27 de marzo de 2013; así como los días 14 y 16 de enero de 2014.
- G) Se proporcione una lista filtrada, específicamente del personal en el módulo de control vehicular asignado a este en las fechas 23, 25 y 27 de marzo de 2013, así como los días 14 y 16 de enero de 2014, precisando cargos, encargos y comisiones, nombres completos y títulos académicos.
- H) Se informe el nombre completo del o la funcionaria pública del personal de la Secretaría de Movilidad que estuvo de base, de guardia, de residente, de permanente entre el 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2014, así como las actualizaciones de dicho personal conforme hayan ido rolando en esa área de control vehicular.
- I) Se proporcione el nombre completo del o la funcionaria pública que envió a la Secretaría de Movilidad a vigilar, sancionar, supervisar los días 23, 35 y 27 de marzo de 2013, así como los días 14 y 16 de enero de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la cual se ordena lo siguiente:

“Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]”

De la normatividad citada, se desprende la Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Así las cosas, de conformidad con el *Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero*³, la Dirección de Administración de Capital Humano las siguientes funciones:

“Puesto: Dirección de Administración de Capital Humano

Función Principal 1: Dirigir y coordinar la operación y necesidades de los recursos humanos, en materia de capacitación y prestación de servicio social.

...

Función Principal 2: Coordinar los procesos tanto internos como externos para garantizar las remuneraciones de todo tipo, así como los movimientos de altas y bajas del personal de la Alcaldía.

...

Función Principal 3: Dirigir y coordinar la operación y necesidades de las unidades administrativas de la Alcaldía, en materia de prestaciones así como de relaciones laborales.”

Derivado de lo anterior y toda vez que a través de los requerimientos C), G), H) e I), se requirió información relativa a la persona servidores públicas adscritos al módulo de control vehicular en esa Alcaldía, los días 23, 25 y 27 de marzo de 2013; así como los días 14 y 16 de enero de 2014; se advierte que la Dirección de Capital Humano podría conocer de lo requerido.

Así las cosas, si bien la Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular también manifestó que resultaba competente la Dirección de Capital Humano, no se tiene constancia de que dicha unidad administrativa hubiera emitido pronunciamiento alguno.

No pasa desapercibido para este Instituto, que en dichos requerimientos se solicita acceso a información que no corresponde al derecho de acceso a datos personales sino al rubro Información Pública; sin embargo, tampoco se tiene constancia de que se haya orientado al particular sobre el medio para requerir dicha información a través de una solicitud de acceso a información pública.

³ Consultado en: <http://gamadero.cdmx.gob.mx/doctos/ManualAdministrativo.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

En mismo sentido, es pertinente señalar que en los requerimientos D), F), J), y K) la persona solicitante requirió información concerniente al rubro Información Pública.

A este respecto, es preciso retomar que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

En ese sentido se entiende como dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y a través de las solicitudes de acceso a datos personales el titular de los datos personales puede obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

En el caso particular, se advierte que los requerimientos de información D), F), J), y K), no corresponden a datos personales del titular; sino a información pública que puede obrar en los archivos de éste; por lo cual se considera adecuado que oriente a la parte recurrente para que presente una solicitud de información pública para obtener la información de su interés.

Así las cosas, se considera que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**.

CUARTA. Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 99, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

sujetos obligados de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice la búsqueda de información de los requerimientos C), G), H) e I) a la Dirección de Capital Humano y emita la respuesta que en derecho corresponda, y emita una respuesta puntual y categórica a los requerimientos D), F), J), y K), considerando que, si se trata de información concerniente al rubro Información Pública, deberá orientar a la persona solicitante para que presente una solicitud de información pública para obtener la información de su interés.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 99, penúltimo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que las personas servidoras públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de la materia, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero y con fundamento en el artículo 99, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

TERCERO. Con fundamento en los artículos 106 y 107 de la Ley de la materia, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.DP.0214/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO